



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS PESQUERÍAS DE JUREL, ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA X REGION DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº **1171**

VALPARAÍSO, **30 ABR. 2015**

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Los Lagos, mediante Memorándum (DZP X) Nº 204/2015, C.I. SUBPESCA Nº 4365-2015, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 53/2015, de fecha 23 de Abril de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 409 de 2000 y los Decretos Exentos Nº 123 y Nº 952, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 de 2014 y Nº 05 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2015, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, adscrita al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos, Sardina Común *Strangomera bentincki*.

Que mediante los Memorándum Técnico (DAS) N° 53/2015, citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por la organización solicitante.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la X Región, asignada a la organización Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

**b) Pesquería artesanal de sardina común:**

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	275,366	9,826	285,192

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura